



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.061.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 162.715/7 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03534-1; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato de fecha 01.06.93, ratificado por Ordenanza N° 2634, la Municipalidad cedió en comodato al S.A.M.Co. Rafaela "Dr. Jaime Ferré" la sede de la Comisión Vecinal del Barrio Italia para ser destinada al funcionamiento del consultorio periférico N° 8 para la atención Médica de la Comunidad.-

Que en fecha 02 de julio de 1997, la Comisión Vecinal del Barrio Italia solicita a la Municipalidad se dé solución a los problemas existente en el consultorio periférico que funciona en dicha sede, ocasionados por la falta de espacio físico y el gran número de personas que concurren al mismo para recibir atención médica.-

Que las dimensiones del edificios resultan realmente insuficientes para atender el cúmulo de personas que concurren a diario, situación que se origina como consecuencia del aumento de la población en el sector norte de nuestra ciudad, y se agrava cuando las condiciones climáticas son adversas.-

Que la Comisión Vecinal ha solicitado asimismo la refacción de la sede.-

Que se elaboró un proyecto de refuncionalización general del edificio, a los fines de dotar de mayores comodidades a los usuarios del consultorio periférico y, al mismo tiempo ampliar la sede de la Comisión Vecinal.-

Que dicho proyecto, obrante a fs. 5 vta. del Expte. Letra C - N° 162.715/7 - Fichero 54, fue analizado en reuniones mantenidas con la Comisión Vecinal y sometido a aprobación del Consejo de Administración del S.A.M.Co. "Dr. Jaime Ferré" en Asamblea del día jueves dos de octubre de mil novecientos noventa y siete que constan en Acta N° 164 a los Folios 185 y 186 del Libro N° 4.-

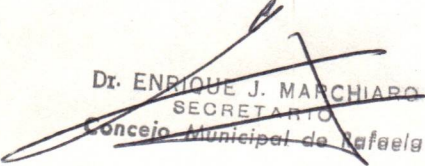
Que la Municipalidad destinará para la construcción del consultorio periférico hasta un máximo de Pesos Treinta y Cuatro Mil (\$34.000).-

Que dichas instalaciones serán cedidas en comodato por la Municipalidad al S.A.M.Co. "Dr. Jaime Ferré" para ser destinadas al funcionamiento del Consultorio Periférico N° 8, por tiempo indeterminado y asumiendo el comodatario los gastos ocasionados por cualquier servicio público.-

Que la Secretaría de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que imputará el costo que asumirá la Municipalidad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

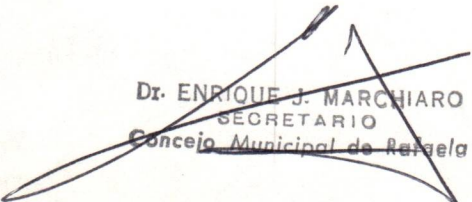

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las tareas de construcción de tres consultorios médicos, una sala de espera, enfermería, depósito de medicamentos y demás dependencias, según proyecto obrante a fs. 5 vta. del Expte. letra "C" - N° 162.715/7 - Fichero 54, en el inmueble de propiedad de la Municipalidad ubicado en la Concesión N° 234, manzana X - Lote 2 de esta ciudad de Rafaela, invirtiendo a tal fin hasta un máximo de Pesos Treinta y Cuatro Mil (\$ 34.000).-
- Art. 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder total o parcialmente y en comodato al S.A.M.Co. "Dr. Jaime Ferré" de esta ciudad, las instalaciones mencionadas en el Art. 1º de la presente Ordenanza, para ser destinadas al funcionamiento del Consultorio Periférico N° 8, por tiempo indeterminado y asumiendo el comodatario los gastos ocasionados por cualquier servicio público.-
- Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra de ampliación de la Sede de la Vecinal del Barrio Italia sito en el inmueble de propiedad de la municipalidad ubicado en la Concesión N° 234, Manzana X - Lote 2 de esta ciudad de Rafaela, según proyecto obrante a fs. 5 vta. del Expte. Letra "C" - N° 162.715/7 - Fichero 54.-
- Art. 4º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a fijar los plazos y etapas de la construcción de las obras mencionadas en los Artículos 1º y 3º, según las disponibilidades técnicas y económicas de la Municipalidad.-
- Art. 5º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.1.3.1.13.104/1 Servicio Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.).-
- Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciocho días
del mes de diciembre de mil no-
vecientos noventa y siete.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA